



RESOLUCION No. CSJCUR21-114  
miércoles, 4 de agosto de 2021

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 4 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor JUAN UNIBIO ROJAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 186.804 expedida en Anolaima – Cundinamarca, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 587 de fecha 11 de julio de 2001, proferida por la Sala Administrativa del anterior Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO 03 del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, recibió esta Corporación documentación correspondiente a información de novedades administrativas internas de dicha oficina judicial, siendo asignado el asunto por preparto al Despacho del suscrito Presidente, en la fecha 3/08/2021 (EXTCSJCU21-2765).

Que, entre los documentos aportados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, se encuentran los siguientes:

- Decreto No. 004 de fecha 4 de diciembre de 2020, a través de la cual la doctora MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO, Juez Promiscuo Municipal de Anolaima – Cundinamarca, dispuso nombrar al señor CARLOS FABIÁN ORTEGA ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.926.975 de Anolaima, Cundinamarca, en el cargo de Citador Grado 03 -EN ENCARGO- del citado Despacho Judicial, con ocasión del sentido deceso del señor JUAN UNIBIO ROJAS (Q.E.P.D.), sucedido el pasado 18 de octubre de 2020; servidor que venía desempeñando en referido cargo en carácter de PROPIEDAD.
- Acta de Posesión de CARLOS FABIÁN RTEGA ARÉVALO, en el cargo de Citador Grado 03 -EN ENCARGO- del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima – Cundinamarca, adelantada ante el respectivo nominador el 4 de diciembre de 2020, con efectos fiscales a partir del día 10 de los citados mes y año.
- Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 9143277 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expedido por la Notaría I de Facatativá, mediante el cual se inscribe el deceso del señor JUAN UNIBIO ROJAS (Q.E.P.D).

Que, posteriormente, mediante correo electrónico remitido a este Despacho el 4 de agosto de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, aportó copia de la Resolución No. 587 de fecha 11 de julio de 2001, mediante la cual, la Sala Administrativa del anterior Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, inscribió en el Escalafón de Carrera Judicial al señor JUAN UNIBIO ROJAS, en el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO 03 del JUZGADO PROMISCOU

MUNICIPAL DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA<sup>1</sup>.

Que, con ocasión de dicho suceso, se hace necesario proceder con la exclusión en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, del servidor JUAN UNIBIO ROJAS (Q.E.P.D).

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al señor JUAN UNIBIO ROJAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 186.804 expedida en Anolaima – Cundinamarca, del cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO 03 del Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

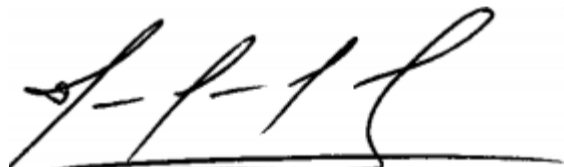
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima para que obre en sus archivos; a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se integre a la hoja de vida que allí repose del servidor judicial involucrado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Presidente

JASS/ALSS

<sup>1</sup> La denominación actual del cargo es Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente Grado 3. Ver acuerdos PSAA06-3560, PSAA08-4528, PSAA13-10039.